

Décimo.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en los locales citados en el número 4.º una lista de admitidos a examen y otra de los excluidos, dando a estos últimos un plazo de quince días para que subsanen las deficiencias existentes en cada caso.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—El Director general, Fernando del Caño Escudero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

28585 *REAL DECRETO 2708/1978, de 27 de octubre, por el que se modifica la plantilla de la Sección de Mozos de Escuadra de la Diputación de Barcelona y se reconoce a su personal el derecho a licencia de armas.*

El Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta, por el que se organiza la Sección de Mozos de Escuadra de la Diputación de Barcelona, fija a la misma una plantilla, posteriormente modificada por el Decreto de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, que aprueba su Reglamento, y por los Decretos números doscientos setenta y siete y doscientos setenta y ocho, ambos de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

En el momento actual, la composición de la Sección es insuficiente para atender los servicios que tiene encomendados por lo que se considera oportuno aumentar la plantilla vigente del expresado Cuerpo, modificando de nuevo a tal efecto el Decreto de creación y el Reglamento del mismo.

Por otra parte, habida cuenta de la naturaleza del Cuerpo, resulta procedente incluir a su personal en la regulación de los artículos ochenta y siete y siguientes del Reglamento de Armas y Explosivos de veintisiete de diciembre de mil novecientos cua-

renta y cuatro, reconociéndole el derecho a licencia de arma corta de fuego, tipo E.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo cuarto del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta queda redactado como sigue:

«Artículo cuarto.—Integrarán la Sección de Mozos de Escuadra un Capitán-Jefe, dos Tenientes y cien números, incluidos los correspondientes Mandos Subalternos.»

Artículo segundo.—El artículo segundo del Decreto de veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno, que aprueba el Reglamento de la Sección de Mozos de Escuadra, queda redactado como sigue:

«Artículo segundo.—La plantilla de la Sección de Mozos de Escuadra se estructura en la forma siguiente: Un Capitán-Jefe, dos Tenientes, ocho Mozos de Primera (Sargentos), dieciocho Mozos de Segunda (Cabos) setenta y cuatro Mozos de Tercera.»

Artículo tercero.—El personal de la Sección de Mozos de Escuadra de la Diputación de Barcelona se considerará incluido en la regulación del artículo ochenta y siete y siguientes del Reglamento de Armas y Explosivos, de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en consecuencia tendrá derecho a disfrutar de licencia de arma corta de fuego, tipo E, sirviéndole de licencia y de permiso de armas el carné o tarjeta de identidad profesional. Las correspondientes guías de pertenencia de las armas que posea dicho personal serán expedidas por la Dirección General de la Guardia Civil.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28586 *ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Basullas Ribas, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ignacio Basullas Ribas, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 36, del polígono «La Balconada», se ha dictado con fecha 18 de enero de 1978, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Basullas Ribas, contra las resoluciones del Ministro de la Vivienda de fechas diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, en cuanto al señalamiento del factor categoría y grado C-1 para el cálculo del justiprecio correspondiente a la finca expropiada al actor, parcela número treinta y seis del polígono «La Balconada» término municipal de Manresa (Barcelona), cuyo factor ha de ser sustituido por el de B-2; y que la Administración debe proceder a la fijación de nuevo justiprecio conforme a este B-2 y manteniendo íntegramente los demás factores y elementos tenidos en cuenta al señalar el anterior justiprecio, con las limitaciones de no exceder los nuevos precios por metro cuadrado del máximo establecido en el cuadro que aprobó el Decreto de 16 de julio de 1966, para la zona de situación de la finca, y de no exceder la cantidad total de justiprecio de la de 1.478.500 pesetas solicitada por el recurrente en vía administrativa, debiendo incrementarse la cifra de justiprecio que nuevamente se fije con la resultante del 5 por 100 del premio de efeción; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a lo efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

28587 *ORDEN de 9 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Porfirio Suárez González, contra la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Porfirio Suárez González, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1973, aprobatoria del justiprecio de las parcelas del polígono «Industrial de León», se ha dictado con fecha de 1 de marzo de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad aducidas por la Abogacía del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Porfirio Suárez González, y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de la presente resolución, contra la Orden de 30 de julio de 1973, que aprobó el proyecto de expropiación y señaló los justiprecios e indemnizaciones correspondientes al polígono «Industrial de León», y desestimación expresa o presunta de los recursos de reposición formulados ante el Ministerio de la Vivienda, actos administrativos que declaramos válidos y subsistentes al no aparecer contrarios a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»